

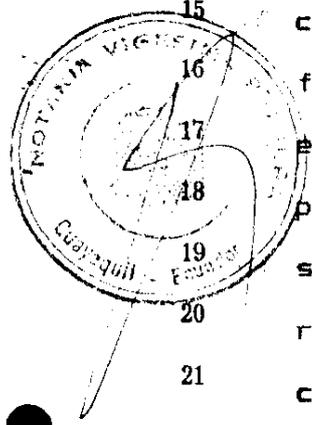
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO;
ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO;
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPANIA RICAJER S. A.--.--.--
CUANTIA: INDETERMINADA.--.--.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy, diecisiete de Enero de
mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, Marcos Diaz
Casquete, abogado y Notario Público Vigésimo Primero de
este cantón, comparece el señor Ricardo Darío Calero
Jerves, casado, agricultor, como Gerente y representante
legal de la compañía RICAJER S.A.; el compareciente
ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,
capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy
fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta
escritura a la que procede con amplia y entera libertad.
para su otorgamiento me presentó la minuta y documentos que
son del tenor siguiente: MINUTA.- Señor Notario: En el
registro público a su cargo incorpore una escritura de
cambio de domicilio; establecimiento de capital
autorizado; aumento de capital suscrito y reforma de
estatutos de una compañía anónima, al tenor de las
cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTE UNICO.- Comparece
el Sr. Ricardo Calero Jerves, a nombre y en representación
de la compañía RICAJER S. A., por su calidad de Gerente,
quien para legitimar su intervención acompaña las copias de
su nombramiento inscrito y del acta de Junta General de la



1 compañía, celebrada el cuatro de noviembre de mil
2 novecientos noventa y tres, para que formen parte
3 integrante de esta escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La
4 compañía **RICAJER S.A.** se constituyó por escritura pública
5 otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil,
6 Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintidos de Octubre de
7 mil novecientos noventa, habiendo sido aprobada por la
8 Intendencia de Compañías mediante Resolución número
9 noventa-dos-uno-uno-cero-cero-cero tres cinco ocho tres
10 del veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa,
11 inscribiéndose, en ambos instrumentos, en el Registro
12 Mercantil el diez de Diciembre del mismo año. - El capital
13 social de la compañía se fijó en dos millones de sucres,
14 dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e
15 indivisibles de un mil sucres cada una. - **TERCERA:**
16 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE**
17 **ACCIONISTAS.** - La Junta General extraordinaria y universal
18 de accionistas de **RICAJER S.A.**, celebrada el cuatro de
19 Noviembre de mil novecientos noventa y tres, decidió
20 cambiar el domicilio de la compañía; y, acogiéndose a las
21 reformas de la Ley de Compañías, incorporadas en el Título
22 XV de la Ley de Mercado de Valores, publicada en el
23 Suplemento del Registro Oficial número ciento noventa y
24 nueve, del veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y
25 tres; y, a la consiguiente Resolución expedida por el
26 Superintendente de Compañías, aprobó lo siguiente: **1.-**
27 Cambiar el domicilio de la compañía; **2.-** Establecer un
28 capital autorizado de diez millones de sucres; **3.-** Aumentar

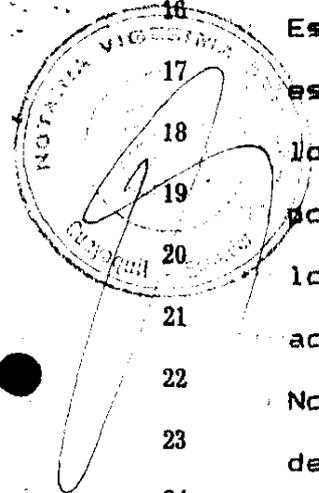
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

el capital suscrito en tres millones de sucres, dividido en tres mil acciones del valor de un mil sucres cada una, de las cuales, un mil trescientas treinta y seis (1.336) serán ordinarias y nominativas; y, un mil seiscientos sesenta y cuatro (1.664) serán preferidas y nominativas; 4.- Que el capital pagado de la compañía será de cinco millones de sucres, en virtud de que las primeras dos mil acciones del capital fundacional, fueron pagadas en su oportunidad; y, las tres mil acciones del presente aumento, se pagarán con el superávit proveniente de la revalorización del patrimonio de la compañía; 5.- Que legalizado el aumento se entregará a los actuales accionistas, sin cargo alguno, una cantidad de acciones liberadas en proporción a las que tienen en el capital suscrito; 6.- Que se reforma la parte pertinente de los Estatutos Sociales, autorizando al Gerente para que otorgue esta escritura; CUARTA: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Ricardo Calero Jerves, por los derechos que representa, eleva a escritura pública los acuerdos tomados por la Junta General extraordinaria de accionistas de RICAJER S. A., en la sesión del cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y tres; y, en virtud de la autorización que se le ha otorgado, declara: 1.- Que el domicilio de la compañía será la ciudad de Santa Rosa en la provincia de El Oro; 2.- Que la compañía tendrá un capital autorizado de diez millones de sucres, hasta el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas; 3.- Que la



1 compañía aumenta el capital suscrito en la suma de tres
2 millones de sucres, dividido en tres mil acciones del valor
3 de un mil sucres cada una, de las cuales un mil trescientas
4 treinta y seis (1.336) serán ordinarias y nominativas; y,
5 un mil seiscientos sesenta y cuatro (1.664), serán
6 preferidas y nominativas; por lo que, el mencionado capital
7 alcanza un total de cinco millones de sucres, dividido en
8 cinco mil acciones, que serán tres mil trescientas treinta
9 y seis (3.336) ordinarias y nominativas; y, un mil
10 seiscientos sesenta y cuatro (1.664), preferidas y
11 nominativas; 4.- Que todas y cada una de las tres mil
12 acciones del aumento, se pagan con el producto del
13 superávit proveniente de la revalorización del patrimonio
14 de la compañía; 5.- Que legalizado el aumento del capital,
15 se entregará a cada accionista, sin cargo alguno, las
16 acciones ordinarias y preferidas que les corresponde en
17 proporción al porcentaje que tienen en el capital actual,
18 dejando constancia que los accionistas son de nacionalidad
19 ecuatoriana; 6.- Que las acciones preferidas no tendrán
20 derecho a voto, pero, otorgarán a sus tenedores, el
21 beneficio especial de percibir prioritariamente, los
22 dividendos por las utilidades líquidas anuales, aun cuando
23 la Junta General resolviera, por unanimidad, no repartirlas
24 en el respectivo ejercicio económico; 7.- Que se
25 reformen los artículos pertinentes de los estatutos
26 sociales, de conformidad con lo aprobado por la Junta
27 General de accionistas; Una copia certificada del acta de
28 la referida Junta General se acompaña para que forme

Guayaquil, Marzo 10. de 1.991

1000004

Señor Don Ricardo Darío Calero Jerves ✓
Ciudad

De mis consideraciones:

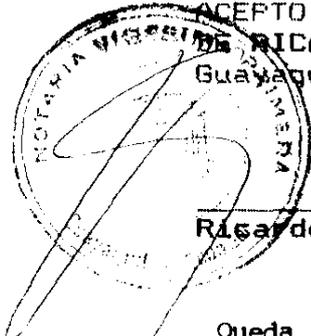
Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General extraordinaria de accionistas de la compañía **RICAJER S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy ✓ lo eligió **GERENTE**, ✓ por el período de cinco años, con todas las atribuciones y facultades que señalan los estatutos sociales entre los cuales consta la de representar legal, ✓ judicial ✓ y extrajudicialmente ✓ a la compañía. Reemplaza ✓ en el cargo a la Srta. Laura Edith Pazmiño Farrales. ✓.---.---

RICAJER S.A. ✓ se constituyó mediante la escritura pública autorizada por el Notario 210. de Guayaquil, Abg. Marcos Diaz Casquete, ✓ con fecha 22 de octubre de 1.990, que fue aprobada por la Resolución # 90-2-1-1-0003583 de la Superintendencia de Compañías del 28 de Noviembre de 1.990, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de Diciembre de 1.990 ✓ con el No.3.301, a fs. 29.615 a 29.628. Su extracto se publicó en el diario La Razón, el 20 de Diciembre de 1.990.

De Ud., muy atentamente.

Elena Pazmiño de Calero ✓
Elena Pazmiño de Calero ✓
Presidente

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE
de **RICAJER S.A.** ✓.---.---
Guayaquil, Marzo 10. de 1.991



Ricardo Darío Calero Jerves ✓
Ricardo Darío Calero Jerves ✓

Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente de **RICAJER S. A.**, a foja 6.255, número 2.162 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.830 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Marzo ocho de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

mó nota del presente Nombramiento a foja 437 del Registro Mercantil de 1.991, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Marzo ocho de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1. 4.800 *25/100*



000005

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA RICAJER S. A.
CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.993.--.--

En Guayaquil, a cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las doce horas, en el local ubicado en la calle Sexta y lomas Primera de la ciudadela Lomas de Urdesa de esta ciudad, se reunieron los accionistas de la compañía **RICAJER S. A.**, con el objeto de celebrar una sesión de Junta General extraordinaria, universal, esto es, sin el requisito de la publicidad de la convocatoria. Asisten la Presidente Sra. **Elena Pazmiño de Calero** y el Gerente Sr. **Ricardo Calero Jerves**, quien en su calidad de Secretario elabora la Lista de Asistentes anotando la nómina de los accionistas concurrentes, la clase y el valor de las acciones que representan y el número de votos que les corresponde, que es del tenor siguiente: Compañía **LEOLENA S. A.**, representada por su Gerente, la Sra. **Elena Pazmiño de Calero**, propietaria de 1.000 acciones; y, Sr. **Ricardo Calero Jerves**, propietario de 1.000 acciones; las cuales son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, los concurrentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía, esto es, 2.000 acciones por un valor de **Dos millones de sucres.**— En virtud de lo expuesto y de conformidad con el Art.280 de la Ley de Compañías, la Junta se encuentra válidamente convocada y constituida para tratar cualquier asunto; y, se lleva a cabo, porque los accionistas están unánimemente de acuerdo en celebrarla y en que el Orden del Día sea el siguiente: **PUNTO UNO.**— Cambio de domicilio de la compañía; **PUNTO DOS.**— Conocer y resolver sobre el establecimiento de un capital autorizado; y, todo lo concerniente con el aumento del capital suscrito y del capital pagado de la compañía, de acuerdo con la

última reforma de la Ley de Compañías; y, **PUNTO TRES.-**

Reforma estatutaria pertinente.- Hasta aquí el Orden del

Día.- A continuación la Presidente declara instalada la

Junta y manifiesta, que en vista que el negocio principal

de la compañía se encuentra en la ciudad de Santa Rosa,

debe trasladar su domicilio a esa localidad; que, por otra

parte, la Ley de Compañías ha sido reformada mediante la

ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 199

del 28 de Mayo de 1.993; y, el Superintendente de Compañías

ha dictado la Resolución publicada en el Registro oficial #

270 del 27 de Agosto de 1.993, que disponen el aumento

obligatorio del capital suscrito de las compañías anónimas

a la suma mínima de cinco millones de sucres; determinando

que podrán establecer un capital autorizado, que no

excederá del doble del valor del capital suscrito, hasta el

cual la Junta General podrá resolver la suscripción y

emisión de acciones ordinarias o preferidas.- Que para

cumplir lo anterior debe reformarse el estatuto social para

lo cual se ha elaborado un proyecto que ha sido entregado a

los accionistas, con la debida anticipación.- Que en tal

forma somete a consideración de la Junta estos

particulares. Hasta aquí la exposición de la Presidente.

Luego los accionistas pasaron a conocer y a deliberar sobre

los asuntos planteados; y, respecto del **PUNTO UNO** del

Orden del Día, la **JUNTA GENERAL**, por unanimidad,

RESUELVE: Cambiar el domicilio de la compañía de la ciudad

de Guayaquil, a la ciudad de Santa Rosa, en la provincia de

El Oro.- Con relación al **PUNTO DOS** del Orden del Día, la

JUNTA GENERAL, por unanimidad, **RESUELVE: 1.-** Aprobar el

establecimiento de un Capital Autorizado por la suma de

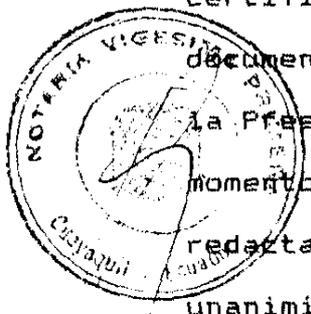
diez millones de sucres, hasta el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas.- 2.- Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en 3.000 acciones de un mil sucres cada una, de las cuales, 1.336 serán ordinarias y nominativas; y, 1.664 serán preferidas y nominativas; de manera que, con este aumento, el capital suscrito alcanzará la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en 5.000 acciones de un mil sucres cada una, repartidas en 3.336 ordinarias; y, 1.664 preferidas;

3.- Aprobar el pago de todas y cada una de las acciones provenientes del aumento, con el producto de la revalorización del patrimonio de la compañía; 4.- Aprobar en concordancia con lo anterior, que cumplidos los trámites legales del presente aumento de capital, se entregue a cada una de los accionistas sin cargo alguno, una cantidad de acciones liberadas de acuerdo al porcentaje que tienen en el capital actual de la compañía.- Es decir, que la compañía **LEOLENA S. A.**, por ser propietaria de 1.000 acciones, equivalente al 50 por ciento del capital, recibirá 668 acciones ordinarias y 832 acciones preferidas, total: 1.500 acciones; y, el Sr. Ricardo Calero Jerves, por ser propietario de 1.000 acciones, equivalente al otro 50 por ciento del capital, recibirá 668 acciones ordinarias y 832 acciones preferidas, total: 1.500 acciones; dejando constancia que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- 5.- Por consiguiente, el Capital Suscrito queda conformado así: la compañía **LEOLENA S, A.**, con 1.668 acciones ordinarias y 832 acciones preferidas, total: 2.500 acciones; y, el Sr. Ricardo Calero Jerves, con 1.668 acciones ordinarias y 832 acciones preferidas, total: 2.500



acciones.- 6.- Conceder a los tenedores de las acciones preferidas, que no tienen derecho a voto por lo dispuesto en el Art. 183 de la Ley de Compañías, el derecho especial de percibir prioritariamente los dividendos por las utilidades líquidas anuales, aun cuando la Junta General resolviera, unánimemente, no repartirlas en el respectivo ejercicio económico.- Con relación al PUNTO TRES del Orden del Dia, luego de las deliberaciones de los accionistas la JUNTA GENERAL, por unanimidad, RESUELVE: Reformar los artículos CUARTO y QUINTO del Estatuto Social que consta en la escritura de Constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abg. Marcos Diaz, el 4 de Octubre de 1.990 inscrita en el Registro Mercantil el 26 de los mismos mes y año, que, en consecuencia, quedarán así: REFORMA: El Artículo Cuarto, dirá: ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Santa Rosa, en la provincia de El Oro, pero, por resolución de la Junta General, podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar dentro y fuera del territorio nacional.- REFORMA: El Artículo Quinto, dirá: ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL PAGADO Y ACCIONES.- El Capital Autorizado de la compañía será de diez millones de sucres.- El Capital Suscrito de la compañía será de cinco millones de sucres, dividido en 5.000 mil acciones de un mil sucres cada una, de las cuales, 3.336 son ordinarias y nominativas; y, 1.664 son preferidas o prioritarias y nominativas; todas las cuales se encuentran íntegramente suscritas.- El Capital Pagado de la compañía es igualmente de cinco millones de sucres, en virtud de que todas y cada

una de las 5.000 mil acciones se encuentran completamente liberadas.- Las acciones podrán estar contenidas en títulos de una o mas de ellas, que para su validez llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía; y, se hará constar la clase a que pertenecen, de acuerdo a la siguiente división: **SERIE A: ORDINARIAS**, numeradas del 001 al 3.336 inclusive; y, **SERIE B: PREFERIDAS**, numeradas del 3.337 al 5.000, inclusive.- Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero, otorgan a sus tenedores el beneficio especial de percibir, prioritariamente, los dividendos por las utilidades líquidas anuales, aun cuando la Junta General resolviera por unanimidad no repartirlas en el respectivo ejercicio económico.- Hasta aquí las reformas estatutarias.- La Junta autoriza al Gerente para que otorgue la escritura pública en que se incorporen los acuerdos que anteceden y realice los trámites pertinentes para la legalización de los mismos, para lo cual, una copia certificada de la presente acta le servirá de suficiente documento habilitante.- No habiendo otro asunto que tratar la Presidente declara concluida la Junta, concediéndose un momento de receso para la redacción de la presente acta, y redactada, se dió lectura de ella siendo aprobada por unanimidad, para cuya constancia la suscriben la totalidad de los accionistas concurrentes, siendo las catorce horas.- f) Elena Pazmiño de Calero; f).- Ricardo Calero Jerves; f).- Leolena S. A.- Elena Pazmiño de Calero.-.-
CERTIFICO: Que la presente ACTA es fiel copia de su original.-.-Guayaquil, Noviembre 4 de 1.993.-.-.-.-.-



R. Calero J.
 Ricardo Calero Jerves
 Gerente-Secretario.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



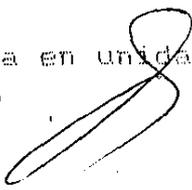
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETTE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

parte integrante de esta escritura.- QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA DEL REPRESENTANTE LEGAL.- El señor Ricardo Calero Jerves, por su calidad de Gerente y representante legal de la compañía RICAJER S. A., declara bajo juramento y se hace responsable por la autenticidad de todo lo expuesto en la presente escritura, especialmente en la veracidad de que, tanto las dos mil acciones del capital fundacional, como las tres mil que corresponden al presente aumento, se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, en la forma que se expresa en el acta de Junta General que se acompaña.- En consecuencia, declara, que todo lo expresado en lo relativo a la suscripción de las acciones y su pago, corresponden fielmente a lo que consta en los libros contables, sociales y archivo de la compañía.- SEXTA.- El Gerente cumplirá con los trámites para la culminación legal de lo resuelto.- CONCLUSION.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura e incorpore los documentos que se han mencionado en la cláusula PRIMERA de esta escritura.- f) ilegible.- Dr. Armando Arce Alvarez.- Abogado.- Registro trescientos cincuenta y tres.- Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Son copias.- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregado a este registro los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma.



1 ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy
2 to.-----

3 
4 Ricardo Calero Jerves

5 Ced. # 090017348-5

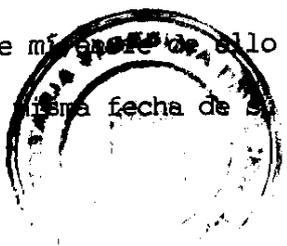
6 Certif. Vot. 084-265

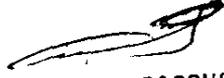
7 RICAJER S. A.

8 R U C 0991104135001
9

10 
11 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
12 NOTARIO

13
14 Se otorgó ante mí ~~en~~ ~~de~~ ~~lo~~ confiero esta QUINTA COPIA, que sello, rubrico
15 y firmo en la ~~misma~~ fecha de ~~su~~ otorgamiento . -



16 
17 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
18 Notario Vigésimo Primera
19 Cantón Guayaquil

20 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que disponen los Artículos Segundo y
21 Quinto de la Resolución No. 94-2-1-1-0002101, dictada por el Intendente
22 de Compañías de Guayaquil, el 31 de Mayo de 1994, se tomó nota de la
23 aprobación, que contiene dicha resolución, al Margen de la Matriz de la
24 Escritura Pública de CAMBIO DE DOMICILIO, ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL
25 AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
26 COMPAÑIA RICAJER S.A., otorgada ante mí, el 17 de Enero de 1994; y se
27 tomo nota del Aumento de Capital y Reforma de estatutos, que contiene la
28 Escritura Pública que antecede al Margen de la Matriz de la Escritura
Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA RICAJER
S.A., otorgada ante mí, el 22 de Octubre 1990.- Guayaquil, veintiuno de
Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-

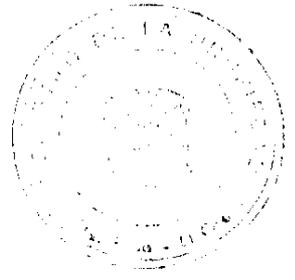



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICADO:

QUE LA ESCUELA PÚBLICA DE ASESORÍA DE
... y ... y ...
... que antecede, no es obligatoria de la
... por el Intendente
... del 21 de Mayo de 1994
... Registro Mercantil y
... con fecha de hoy.

Santa Rosa, Julio 7 de 1994



[Handwritten signature]

CERTIFICADO:

QUE EN cumplimiento de lo establecido en
... por el señor ... de la
... de Agosto de 1975, suscrita en el
... del 18 de Agosto de 1975, que
... una copia de la escritura de ...

Santa Rosa, Julio 7 de 1994



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Certifico que con fecha de hoy

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94 - 2- 1- 1 - 0002101, dictada el 31 de Mayo de 1.994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, se tomó nota de esta escritura pública, la misma que contiene el CAMBIO DE DOMICILIO de la Ciudad de Guayaquil a la ciudad de SANTA ROSA, AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía RICAJER S. A. , a foja 29.616 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.990, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-




AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil